

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23 DEL PGOU DE ALMONTE (HUELVA) RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE INTERVENCIÓN DE GRADO 5 A GRADO 6 EN INMUEBLE SITUADO EN PLAZA VIRGEN DEL ROCÍO Nº 22 DE ALMONTE

Nº Expediente: IAE/HU/003/18

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1.OBJETO.

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el mismo en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4ª del Título III de la precitada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento regulado en su Art. 40.6, previa Resolución de 14/02/2017, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, **se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación Puntual nº 23 del PGOU de Almonte (Huelva) relativa a la Solicitud de Modificación del Nivel de Intervención de Grado 5 a Grado 6 en inmueble situado en Plaza Virgen del Rocío nº 22 de Almonte.**

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio* para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal* que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.

De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4ª del Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la citada *Ley 3/2015*. Los Arts. 39 y 40 de la misma establecen los trámites y requisitos que deben regir el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAE Simplificada) de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Se somete la presente Modificación Puntual nº 23 del PGOU de Almonte (Huelva) al procedimiento de EAE Simplificada en aplicación de lo dispuesto en el Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por encontrarse expresamente incluida en los supuestos definidos en el Art. 40.3.a)

De acuerdo con todo lo anterior, y conforme al Art. 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, procede emitir Informe Ambiental Estratégico sobre la **Modificación Puntual nº 23 del PGOU de Almonte (Huelva) relativa a la Solicitud de Modificación del Nivel de Intervención de Grado 5 a Grado 6 en inmueble situado en Plaza Virgen del Rocío nº 22 de Almonte**, siendo competente para ello la

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



Código:640xu911PFIRMA+hv4vedq5qontQN5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	640xu911PFIRMA+hv4vedq5qontQN5	PÁGINA	1/3

persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, y el *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por el *Decreto 304/2015, de 28 de julio*, en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.

2. TRAMITACIÓN.

La tramitación del presente expediente se ha ajustado a las actuaciones definidas en el Art. 40.6, en concordancia con los Art. 39 y 40.7, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

En fecha 19/07/2018 tuvo entrada en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, solicitud del Ayuntamiento de Almonte de inicio de la EAE Simplificada para la Modificación Puntual nº 23 referida, acompañada del borrador del plan y el documento ambiental estratégico.

En fecha 07/08/2018 se dictó RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23 DEL PGOU DE ALMONTE (HUELVA) RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE INTERVENCIÓN DE GRADO 5 A GRADO 6 EN INMUEBLE SITUADO EN PLAZA VIRGEN DEL ROCÍO Nº 22 DE ALMONTE (Exp. IAE/HU/003/18).

En cumplimiento de los Art. 39.2 y 40.6.c). de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, este órgano ambiental sometió el borrador del plan y el documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas a los efectos de participación pública en materia de medio ambiente, por un plazo de 45 días, a fin determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, si este instrumento de planeamiento podría tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente. Las consultas efectuadas se recogen en la siguiente tabla:

Consultas efectuadas	Fecha de notificación	Fecha de respuesta
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva	08/08/2018	—
ADENA	09/08/2018	—
Asociación Ecologistas en Acción	14/08/2018	—
SEO Birdlife	08/08/2018	—

3. OBJETO DEL PLANEAMIENTO Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS. DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA.

El planeamiento general vigente en el municipio de Almonte es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte, aprobada definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28/03/2007 (BOJA 107/2007, de 31 de mayo).

Esta Modificación se promueve por iniciativa particular y tiene por objeto modificar el actual nivel de protección C (protección ambiental), grado 5 aplicable al inmueble, que sólo permite su reforma menor con aumento de edificabilidad siempre que ello no implique alteración tipológica.



Con el cambio de intervención de 5 a 6 se mantendrán los elementos arquitectónicos catalogados del edificio que configuran su contribución a la caracterización del espacio urbano. Se propone una rehabilitación total del inmueble, consolidando su fachada y respetándola íntegramente así como sus elementos de fundición; sustitución del forjado de cubierta por otro similar al existente, eliminación de enfoscados de cal y humedades y conservación de elementos decorativos y puerta principal.

En el Estudio Ambiental Estratégico aportado el promotor del instrumento de planeamiento urbanístico justifica el nulo impacto ambiental de la solución adoptada, la cual permite alcanzar los objetivos de la Modificación Puntual respetando el conjunto de criterios de ordenación de la forma más equilibrada. A criterio de esta Administración, se considera justificada la selección de dicha alternativa como propuesta de ordenación.

4. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

Dada la naturaleza de la Modificación propuesta, **no son de esperar impactos ambientales significativos** tal y como se desprende del propio documento ambiental estratégico del resultado de las consultas y del análisis técnico realizado por este órgano ambiental conforme a los criterios del Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

Las medidas correctoras propuestas por el promotor son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva.

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la **Modificación Puntual nº 23 del PGOU de Almonte (Huelva) relativa a la Solicitud de Modificación del Nivel de Intervención de Grado 5 a Grado 6 en inmueble situado en Plaza Virgen del Rocío nº 22 de Almonte no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



Código:640xu911PFIRMA+hv4vedq5qontQN5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	640xu911PFIRMA+hv4vedq5qontQN5	PÁGINA	3/3